

CONSTANCIA: Popayán, 6 de junio de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-284. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso: PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION Y
CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA
Demandante: OMAIRA RAMOS ANA CONA
Demandado: LICENIA BRAVO ORTEGA
Radicado: 2022-00284

Interlocutorio No. 1155

Revisado el acápite de las pretensiones en relación a la obligación crediticia garantizada con hipoteca contenida en la escritura pública 1975 del 19 de septiembre de 2013, asciende a la suma de \$12.000.000 como se vislumbra en la anotación No. 008 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 120-133668, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: ***1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..***”

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019, se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial para el reparto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por prescripción de la obligación crediticia por prescripción extintiva de la obligación y se decreta la cancelación de la hipoteca propuesta por OMAIRA RAMOS ANACONA, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de LICENIA BRAVO ORTEGA con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. .

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fddf67508981fd0c3d765d6b230822859468a8e5411fb3222de2bc10e0c964e

Documento generado en 06/06/2022 04:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>